



Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

**RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005**

*Asunto: Aprueba Reglamento General de funcionamiento, constitución, requisitos y elecciones de Escuelas y Departamentos.*

**VISTO:**

La necesidad de implementar la nueva Estructura Funcional de la Facultad aprobada mediante Resolución CDFAA N° 126/04

**CONSIDERANDO:**

Que en ella se establece el Esquema General de la Estructura Funcional en la que se incorporan las Escuelas y se amplía el número de Departamentos.

Que integrarán la Facultad tres (3) Escuelas, denominadas de **Agronomía, Alimentos y Química.**

Que se han conformado siete (7) Departamentos: **Físico-Matemático, Ciencias Químicas, Ciencias de los Alimentos, Ingeniería Básica y de Procesos, Básicas Agronómicas, Aplicadas Agronómicas y Ciencias Sociales** con las asignaturas que pertenecen a cada uno de ellos.

Que se establecieron las funciones que le competen a Escuelas y Departamentos.

Que los Institutos existentes mantendrán su vigencia según lo expresado en la Resolución CDFAA N° 055/03.

Que el Cuerpo durante el año 2004, trató distintas propuestas sobre Reglamento de funcionamiento, constitución, conducción y requisitos en el marco del análisis de modificación de la Estructura Funcional.

Que los Departamentos de Biología y Producción se encuentran acéfalos debido a la renuncia de sus Directores por cambio en su situación de revista.



Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

**RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005**

.../2

Que el Consejo Superior de la Universidad dio plazo hasta el 30 de marzo del corriente año a las Facultades para remitir el Plan de Concursos Ordinarios y que es necesario contar con la opinión de los Directores de Departamento para efectuar la propuesta.

Que deben ser resueltas diversas cuestiones académicas como la conformación de los Equipos Cátedra con las correspondientes afectaciones de los docentes; concursos de Auxiliares de Segunda y conformación de jurados para Trabajos Finales, entre otras.

Que en **sesión extraordinaria**, de fecha 15 de febrero y en **sesión ordinaria** de fecha 01 de marzo de 2004 el Cuerpo trató y resolvió por unanimidad aprobar el Reglamento General de Funcionamiento y el Reglamento General de Elecciones, los que fueron tratados artículo por artículo. **Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA Y AGROINDUSTRIAS,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** **DEJAR SIN EFECTO** el ANEXO I de la Resolución CDFAA N° 126/04.

**ARTÍCULO 2°.-** **APROBAR el Reglamento General de Funcionamiento** de Escuelas y Departamentos según consta en el ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** **APROBAR el Reglamento General de Elecciones** para elegir **Directores de Escuelas y Departamentos** y sus respectivos **Consejos Asesores** según consta en el ANEXO II de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** **DEROGAR** la Resolución CDFAA N° 150/99 (Reglamento de Elección y Funciones de los Directores y de los Consejos Asesores de Departamento).

**ARTÍCULO 5°.-** **PONER EN VIGENCIA** la nueva Estructura Funcional de la Facultad (Resolución CDFAA N° 126/04) a partir del momento en que el Consejo Directivo de por electas a las nuevas autoridades.

**ARTÍCULO 6°.-** **COMUNICAR** y dar copia a Rectorado, Honorable Consejo Superior y Facultades de la UNSE. Notificar a los docentes de la Facultad. Dar amplia difusión. Exhibir en transparentes. Cumplido. Archivar.



Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

**RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005**

.../3

**A N E X O I**

**REGLAMENTOS GENERAL DE FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 1°.-** Las Escuelas son unidades de gestión académica encargadas de coordinar el proceso de organización y desarrollo curricular de una o más carreras afines. Estarán constituidas por todos los equipos Cátedra a cargo de las asignaturas del/los Plan/es de Estudio/s en vigencia.

**ARTÍCULO 2°.-** Los Institutos son unidades de investigación, desarrollo, transferencia, extensión y formación de recursos humanos, cuya organización y funciones responden al Reglamento Marco aprobado por Resolución CDFAA N° 055/03.

**ARTÍCULO 3°.-** Los Departamentos son unidades de gestión académica, cuyo eje de funcionamiento es el desarrollo disciplinar. Constituyen el ámbito de interacción académica para el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad: docencia, investigación y extensión. Estarán integrados por los docentes de una misma disciplina o de disciplinas afines.

***DE LAS ESCUELAS***

**DEL DIRECTOR: REQUISITOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 4°.-** Cada Escuela será regida por un Director, y un Consejo Asesor quienes tendrán a su cargo la coordinación de la Escuela.

**ARTÍCULO 5°.-** La Dirección de la Escuela será ejercida por un docente de la Facultad que se desempeñe en la categoría de profesor por concurso en la FAyA, de dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, con una antigüedad no menor a cinco (5) años en la docencia universitaria y por lo menos tres (3) años en la jerarquía de profesor.

**ARTICULO 6°.-** El Director de Escuela accederá al cargo por elección directa entre los miembros de la Escuela y será dado por electo por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Decano.

**ARTICULO 7°.-** El docente elegido, para desempeñar las funciones de Director de Escuela, no podrá ejercer en forma simultánea la dirección en más de una Escuela, siendo incompatible su

...///



Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

**RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005**

...//4

desempeño con cargos de gestión (Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario de Universidad y de Facultad, Asesores de Universidad y de Facultad, Director de Instituto, Director de Departamento, Consejero Superior, Consejero Directivo o cargos equivalentes).

**ARTICULO 8°.-** La duración del mandato del Director de Escuela será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido, al vencimiento de dicho término, por una sola vez.

**ARTICULO 9°.-** El Director de Escuela podrá ser removido de sus funciones por el Consejo Directivo. Será causal de remoción el incumplimiento de sus obligaciones o falta personal grave. La remoción se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

**ARTICULO 10°.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Director de Escuela, asumirá sus funciones el miembro del Consejo Asesor de mayor jerarquía o en su defecto el de mayor antigüedad docente.

**ARTÍCULO 11°.-** Son funciones del Director de Escuela, además de las establecidas para la Escuela en la Resolución CDFAA N° 126/04, las siguientes:

- ? Ejercer la representación de la Escuela dentro de la Facultad y fuera de ella.
- ? Convocar y presidir las reuniones del Consejo Asesor de la Escuela y de las reuniones de Claustros correspondientes, conforme a la periodicidad establecida en el presente Reglamento, cuando lo estime conveniente o a solicitud de por lo menos la mitad del Consejo Asesor, o un tercio de los integrantes de la carrera.
- ? Convocar a reuniones plenarias de claustro al menos dos veces al año.

**ARTÍCULO 12°.-** El Consejo Asesor de la Escuela estará integrado por tres (3) profesores por concurso en la FAyA, quienes deberán tener cinco años de antigüedad en la docencia y tres en el cargo de profesor, dos (2) auxiliares de docencia por concurso en la FAyA, quienes deberán contar con tres años de antigüedad como auxiliares, un (1) alumno (Delegado de Carrera del Centro de Estudiantes) y un graduado. Los integrantes del Consejo Asesor serán elegidos por sus Claustros respectivos a continuación de la elección del Director de Escuela.

...///



Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

**RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005**

.../5

**DE LOS DEPARTAMENTOS**

**FUNCIONES**

**ARTÍCULO 13°.-** Son funciones de los Departamentos las establecidas en el artículo 5° del ANEXO II de la Resolución CDFAA N° 126/04, a las que se agregan las siguientes:

- ✍ Asignar funciones académicas a los docentes del Departamento, conforme a la competencia disciplinar y a las necesidades y requerimientos de cada carrera, conjuntamente con el Director de Escuela y elevar al Decano para su tratamiento en el Consejo Directivo.
- ✍ Remitir anualmente con el Director de Escuela la constitución de los equipos Cátedra que tendrán a su cargo el dictado de las asignaturas de un diseño curricular determinado y elevar al Decano para su tratamiento en el Consejo Directivo.
- ✍ Establecer conjuntamente con las Escuelas respectivas las necesidades de personal docente, los perfiles para los concursos docentes, afectaciones y la constitución de jurados para Concursos.
- ✍ Orientar y asesorar a los docentes en la selección y organización de los contenidos que integran las diferentes asignaturas en un diseño curricular determinado
- ✍ Cooperar con las Escuelas en el seguimiento del desarrollo de los contenidos de las asignaturas de su ámbito disciplinar.
- ✍ Proponer la realización de trabajos de investigación, de talleres y de seminarios que posibiliten el desarrollo del ámbito disciplinar de su incumbencia y la comunicación de los avances en las investigaciones desarrolladas por sus integrantes.
- ✍ Proponer la realización de cursos de perfeccionamiento y de postgrado, con los recursos humanos propios del Departamento, de otros Departamentos de la Universidad y/o de otras Universidades.
- ✍ Elaborar y elevar al Consejo Directivo la propuesta anual de actividades del Departamento orientadas a favorecer el crecimiento del ámbito disciplinar y a apoyar el desarrollo de las propuestas curriculares vinculadas con dicho ámbito.
- ✍ Elaborar y elevar al Consejo Directivo un informe valorativo anual de las actividades académicas programadas y desarrolladas por el Departamento.

. ...///



Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

**RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005**

...//6

**DEL DIRECTOR: REQUISITOS**

**ARTÍCULO 14°.-** La organización del funcionamiento de cada Departamento estará a cargo de un Director con un Consejo Asesor, quien deberá convocar a reuniones plenarias al menos dos veces al año.

**ARTÍCULO 15°.-** Los Directores de Departamento deberán ser docentes con dedicación Exclusiva o Semiexclusiva, con una antigüedad docente universitaria mínima de cinco (5) años y tres (3) como profesor por concurso en la Facultad. Serán elegidos en reunión de Departamento por simple mayoría, siendo Director Titular el docente con mayor número de votos. La duración en sus funciones será de dos años, pudiendo ser reelecto una sola vez.

**ARTÍCULO 16°.-** Los integrantes profesores del Consejo Asesor de Departamento deberán ser profesores con dedicación Semiexclusiva o Exclusiva por concurso en la FAyA, con cinco años de antigüedad en la docencia y tres en el cargo de profesor.

**ARTÍCULO 17°.-** Los integrantes auxiliares docentes del Consejo Asesor de Departamento deberán ser auxiliares con dedicación Semiexclusiva o Exclusiva por concurso en la FAyA con tres años de antigüedad en el cargo.

**ARTÍCULO 18°.-** Los miembros de los Consejos Asesores serán elegidos en reunión de Departamento por simple mayoría a continuación de la elección de Director de Departamento. La duración en sus mandatos será de dos años.

**ARTÍCULO 19°.-** En caso de ausencia del Director ejercerá la Dirección el integrante del Consejo Asesor de mayor jerarquía o antigüedad.

**ARTÍCULO 20°.-** Los trámites de cualquier índole, que los integrantes del Departamento quieran elevar al Decano deberán llevar la intervención del Director del Departamento y de los Directores de Escuela o de Instituto, si correspondiera. El Director de Departamento elevará, si correspondiese, las actas en las que fue tratado el trámite.



Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

**RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005**  
...//7

**A N E X O II**

**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES**

**Director de Escuela**

**ARTICULO 1°.-** Todos los docentes integrantes de una Escuela están habilitados para participar en la elección de Director de Escuela.

**ARTICULO 2°.-** Los docentes que pertenecen a más de una Escuela deben optar por una de ellas a los fines de ser elegidos, con una antelación de tres días hábiles como mínimo previos a la fecha de elección, pero votarán en todas las Escuelas que integren. En el caso que no hubiera realizado opción, podrá ser electo en la Escuela que acredite mayor antigüedad.

**ARTICULO 3°.-** A los fines de las elecciones, la Facultad confeccionará los padrones independientes de electores Profesores y electores Auxiliares de Docencia, ordenadas alfabéticamente por Escuela.

**ARTICULO 4°.-** Las elecciones de Directores de Escuelas con sus respectivos Consejos Asesores se realizarán durante la primera quincena de marzo cada cuatro años. Con un calendario único y común, de manera que en una misma fecha votarán todas las Escuelas. La votación se hará en diferentes horarios a fin de permitir la participación de los docentes que integran más de una Escuela.

**ARTICULO 5°.-** El miembro representante de los graduados será elegido cada dos años en forma simultánea con la elección del Consejero Graduado para el Consejo Directivo. La Facultad proveerá los padrones de graduados divididos por Escuela.

**Director de Departamento**

**ARTICULO 6°.-** Todos los docentes de la FAyA integrantes de un Departamento están habilitados para participar en la elección de Director de Departamento.

**ARTICULO 7°.-** Los docentes que pertenecen a más de un Departamento deben optar por uno de ellos a los fines de ser elegidos, con una antelación de tres días hábiles como mínimo previos a la fecha de elección, pero votarán en todos los Departamentos que integren. En el caso que no hubiera realizado opción, podrá ser electo en el Departamento en que acredite mayor antigüedad.

...///



Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

## RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005

...//8

**ARTICULO 8°.-** A los fines de las elecciones, la Facultad confeccionará padrones independientes de electores Profesores y electores Auxiliares de Docencia, ordenadas alfabéticamente por Departamento.

**ARTICULO 9°.-** Las elecciones de Directores de Departamento y sus respectivos Consejos Asesores se realizarán durante la segunda quincena de marzo cada dos años. Con un calendario único y común, de manera que en una misma fecha votarán todos los Departamentos. La votación se hará en diferentes horarios a fin de permitir la participación de los docentes que integran más de un Departamento.

### **Generales para Escuelas y Departamentos**

**ARTICULO 10°.-** Por Resolución de Facultad se convocará a elección de Directores de Escuela y Departamentos, con sus respectivos Consejos Asesores bajo constancia de notificación y con determinación de día y hora. La convocatoria se realizará con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para las elecciones.

**ARTICULO 11°.-** La Facultad proporcionará un lugar físico, el padrón de electores, urnas y boletas con la nómina de docentes en condiciones de ser elegidos para las funciones correspondientes.

**ARTICULO 12°.-** En la hora fijada para la convocatoria deberán estar presentes las dos terceras partes de los miembros de la Escuela/Departamento para iniciar el acto eleccionario, caso contrario se esperará 30 minutos para iniciar el acto con los presentes.

**ARTICULO 13°.-** El acto eleccionario será conducido por tres miembros de la Escuela/Departamento, un presidente y dos secretarios, elegidos en el inicio del acto. Al final del mismo estas autoridades labrarán un Acta en donde constará lo actuado.

**ARTICULO 14°.-** Para la elección del Director de Escuela/Departamento se propone un sistema que asegure la participación directa de los integrantes de la Escuela/Departamento, a través de un Sistema de Unidades de Sufragio. La elección de Director de Escuela/Departamento se realizará en primera instancia, procediéndose a continuación a la elección de integrantes de los Consejos Asesores.

Los votos determinarán el número de unidades de sufragio, entendiéndose a las mismas como unidades electorales surgidas de los votos positivos emitidos en cada una de las mesas electorales de cada Escuela/Departamento. Las unidades de sufragio (o electores de existencia ideal) serán equivalentes en su número a:

- 1 (un) voto de profesor igual a 1 (una) unidad de sufragio
- 1 (un) voto de un Auxiliar de docencia igual a ½ (media) unidad de sufragio ...///





Santiago del Estero, 01 de marzo de 2005.-

**RESOLUCION C.D. F.A.A. N° 006 /2005**

.../9

Se habilitarán dos urnas por Escuela/Departamento, una para Profesores y otra para Auxiliares de Docencia.

**ARTICULO 15°.-** La elección será por simple mayoría de unidades de sufragio y fracción, resultando electo el candidato más votado. En caso de igualdad entre varios docentes, se procederá a votar por segunda vez, eligiendo en esta oportunidad entre los candidatos que hubieran igualado la primera posición. De persistir la igualdad se decidirá por sorteo.

**ARTICULO 16°.-** Finalizado el acto del sufragio, las autoridades elegidas en el acto procederán a realizar el escrutinio provisorio y registrarán los resultados en Acta labrada al efecto.

**ARTICULO 17°.-** El padrón, los votos emitidos, el Acta y los demás elementos relacionados al acto eleccionario serán colocados en las urnas habilitadas al efecto y se entregarán a las autoridades de la Facultad, quienes procederán en el término de 24 horas de entregadas a realizar el escrutinio definitivo y emitir el acto administrativo correspondiente.

**ARTICULO 18°.-** El docente que sin causa justificada incurriese en inasistencia a los actos eleccionarios o se retirase antes de su finalización, se hará pasible a la sanción de un día de suspensión.

**ARTICULO 19°.-** El inicio de los mandatos de los Directores y sus respectivos Consejos Asesores se computará a partir de la fecha en la que fueron dados por electos por el Consejo Directivo.

**Disposiciones Transitorias**

**ARTICULO 20°.-** La elección de Directores de Escuela se realizará en la primera quincena de marzo de años pares cada cuatro años.

**ARTICULO 21°.-** La elección de Directores de Departamento se realizará en la segunda quincena de marzo de años pares cada dos años.

**ARTICULO 22°.-** Los Directores de Escuela elegidos en marzo de 2005 se pondrán en funciones por esta única vez por un (1) año.

**ARTICULO 23°.-** Los Directores de Departamento en la segunda quincena de marzo de 2005 se pondrán en funciones por esta única vez por un (1) año.